

EXPEDIENTE: JDC/022/2016

ACTOR: EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TERCERO

INTERESADO: NO EXISTE.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, da cuenta al Magistrado Presidente que el día de ayer, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, vía paquetería privada, el oficio número SG-JAX-454/2016; mismo que se encuentra signado por la ciudadana Ana Laura Alatorre Vázquez, en su calidad de Actuaria de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual remite copia certificada del acuerdo de fecha trece del mes y año que transcurre, emitido respecto al expediente SX-JDC-180/2016, así como las constancias originales que integran dicho juicio, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de referencia.- Conste.- - - - -

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con en los artículos 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; así como en el artículo 23 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, - - - - -

ACUERDA - - - - -

I: Téngase por presentado y cumplimentado las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral e intégrese el expediente respectivo, que una vez registrado en el Libro de Gobierno, radíquese con la clave **JDC/022/2016**; - - -

II: Prevéngase al ciudadano Emiliano Vladimir Ramos Hernández, para que en el término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, así como a las personas autorizadas para recibirlas, apercibiéndolo de que en caso de no cumplimentar la prevención, las notificaciones se realizarán en los estrados de este órgano jurisdiccional, de

conformidad con el artículo 26, fracciones II y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y -----

III: En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la **ponencia de la Magistrada Nora Leticia Cerón González**, por así corresponder al orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----